

ANEXO 1

POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presentación

La presente política institucional responde al mandato constitucional y convencional de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos de las personas.

El Instituto Nacional Electoral (INE), como institución del Estado Mexicano, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así, con el fin de dar un efectivo cumplimiento a dicha obligación, presenta su *Política de Igualdad de Género y No Discriminación*, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran de forma permanente y temporal, dados los procesos electorales, en la institución; así como a todas las áreas administrativas y del servicio profesional electoral –aplicable tanto en las oficinas centrales y órganos desconcentrados, **como en las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos ante el Instituto Nacional Electoral.**

La responsabilidad del Estado Mexicano en la garantía de los derechos humanos de la ciudadanía radica propiamente en la actuación particular de quienes trabajan en la institución. En esta medida, es de particular relevancia su conocimiento y cumplimiento.

Contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales es la principal misión del INE. **En este contexto, la igualdad es, entre otros, uno de los fines destacados del Instituto y está vinculada con la obligación de contribuir al desarrollo de la vida democrática; aunado a ello, conforme a la Constitución Federal, el ejercicio de sus funciones debe regirse por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. La**

igualdad es la característica esencial de la democracia.¹ Asimismo, democracia y discriminación refieren a fenómenos y experiencias contrarias y es posible afirmar que democracia y no discriminación son términos “equivalentes e intercambiables”.²

Así las cosas, adoptar el principio de no discriminación conlleva a hacer valer el principio de igualdad y por lo tanto a sostener el valor de la democracia, los derechos y obligaciones que conlleva, y sus instituciones y procesos.

Dada la estrecha vinculación empírica y conceptual entre la democracia, la igualdad y la no discriminación, la presente política institucional se inserta en el centro de la misión y visión del INE.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém Do Pará y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, y su Protocolo Facultativo.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

¹ Alexis de Tocqueville, Tocqueville, *La democracia en América*, Madrid, Alianza, 1990.

² CONAPRED, “Glosario sobre derechos humanos y no discriminación”, Centro de Documentación, disponible en [http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO(1).pdf)

- Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe (Consenso de Quito, 2007).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral **Nacional** y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto **Nacional** Electoral.
- Acuerdo del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que regula su autonomía técnica y de gestión constitucional.

Objetivo

El objetivo de la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación* consiste en establecer los Lineamientos para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de competencia y acción del Instituto Nacional Electoral, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Lineamientos

- 1.** Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativo y de servicio profesional electoral **nacional**.
- 2.** Generar espacios laborales libres de discriminación y violencia de género, así como lograr la compatibilidad entre la vida laboral y la vida personal tomando en consideración especial las tareas del cuidado.
- 3.** Realizar investigaciones, generar y recopilar datos actualizados sobre la presencia y participación de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad; las brechas de género y las barreras estructurales existentes tanto en el ámbito interno como en los procesos electorales y en el ejercicio de la representación pública.
- 4.** Contar con una normatividad libre de discriminación por objeto y por resultado.
- 5.** Incorporar la perspectiva de igualdad y no discriminación en los procesos de planeación, presupuestación, formación, comunicación, vinculación, difusión, evaluación y en la cultura organizacional.
- 6.** Proporcionar servicios y atención al público basados en diseño universal, con la mayor accesibilidad posible y haciendo los ajustes razonables, respondiendo al principio constitucional de progresividad, y partiendo de la diversidad y el pluralismo en México.
- 7.** Coadyuvar, con las diversas áreas del Instituto, en el monitoreo, la fiscalización y el seguimiento al cumplimiento de la paridad de género en los Procesos Electorales Federales y estatales, así como en el ejercicio del presupuesto público destinado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para la promoción del liderazgo político de las mujeres.
- 8.** Asesorar, acompañar y dar seguimiento a las diferentes áreas de la institución en la implementación de la presente Política, así como evaluar su pertinencia y proponer las modificaciones necesarias.

Líneas Estratégicas

- 1.** Investigación y Formación
- 2.** Vinculación y Difusión
- 3.** Transversalización y Evaluación

Ámbitos de Acción

- I. Interno
 - a)** Servicio Profesional Electoral **Nacional**
 - b)** Administrativo
 - c)** **Oficinas de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**
 - d)** **Oficinas de las representaciones de los partidos políticos ante el Instituto Nacional Electoral**
- II. Externo
 - a)** Servicio al Público
 - b)** Procesos Electorales
 - c)** Vinculación interinstitucional

Unidades Coordinadoras

La implementación de la presente Política recae en las distintas áreas que integran la estructura del INE. La garantía de éxito en su aplicación consiste en lograr un trabajo coordinado e institucional basado en la colaboración, la cooperación y la retroalimentación permanente entre las diferentes áreas.

Los distintos órganos y áreas operativas –directivas, ejecutivas y técnicas- que conforman el INE actuarán como unidades coordinadoras de esta Política, a través de la realización de proyectos y actividades enmarcadas en el sistema de planeación institucional, con el propósito de implementar una política coherente, integral y transversal.

En esta tarea, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación tendrá su cargo la coordinación del seguimiento y la evaluación de la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación*.

La visión de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación consiste en lograr que el INE sea la instancia modelo del Estado Mexicano en la incorporación de los principios de igualdad de género y no discriminación en sus actividades cotidianas, en los servicios que provee al público, en la organización de las elecciones y en la promoción de la cultura democrática.